

LEY 57 DE 1967

LEY 57 DE 1967

(diciembre 26 de 1967)

por la cual se decreta un auxilio a la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. En el Presupuesto Nacional apropiará el Gobierno una partida de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.00) que se pagará anualmente a la Universidad del Tolima durante los cinco años subsiguientes a la vigencia de esta Ley. Vencido este tiempo, el auxilio será de cinco millones de pesos.

Artículo 2. De igual manera el Gobierno deberá incorporar en el Presupuesto de cada vigencia fiscal, la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000.00) con destino al Colegio San Simón de Ibagué,.

Artículo 3. Las partidas deberán ser pagadas a los Tesoreros de los respectivos establecimientos de educación, quienes las incorporarán en los presupuestos e invertirán en funcionamiento, dotación o inversión, según lo acuerden las juntas o entidades que gobernaren los establecimientos educativos auxiliados en esta Ley.

Artículo 4. Se autoriza al Gobierno Nacional y al Congreso para efectuar los créditos y contra créditos que fueren necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 5. Las formalidades exigidas por el artículo 10 de la Ley 11 de 1967 serán cumplidas por las entidades beneficiadas con la presente Ley en el momento de hacerse el pago de las apropiaciones a que ella se refiere.

Artículo 6. Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.C., a 5 de diciembre de 1967.

El Presidente del Senado,

GUILLERMO ANGULO GÓMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RAMIRO ANDRADE T.

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia.- Gobierno Nacional.

Bogotá, D.E., a 26 de diciembre de 1967.

Publíquese y ejecútese.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Abdón Espinosa Valderrama.

El Ministro de Educación Nacional,

Gabriel Betancur Mejía